



Comité de Transparencia

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA N° 9 EXTRAORDINARIA

08-VII-2021

----- En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 08 de julio del dos mil veintiuno, da inicio la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, misma que se lleva a cabo a través de la plataforma tecnológica Teams, en la cual participan las siguientes personas: Integrante Suplente con voz y voto: **Lic. Óscar Mauricio Tovar García**, Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia; Integrantes Propietarios con voz y voto: **Mtra. Irma Balderas Arrieta**, Titular del Órgano Interno de Control; **Ing. Salvador Romero Peñaloza**, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento y Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Secretario: **Mtro. Erick Morgado Rodríguez**, Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta. -----

Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y su ACUERDO modificadorio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo y 21 de abril ambos de 2020, así como las Medidas de Seguridad Sanitarias, emitidas por el Consejo de Salubridad General, de fecha 30 de marzo de este año (sana distancia), así como lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, así como, en el numeral 4.4.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Óscar Mauricio Tovar García, Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señalando que la sesión cuenta con quórum conforme a lo establecido en el apartado 4.6 de las citadas Reglas, declarándola legalmente instalada. -----

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. III. **SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** III.1 **SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA.** III.1.1 Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 5 (**cinco**) escrituras número (i) 13,516 y (ii) 13,517 ambas de fecha 23 de abril de 2021; (iii) 13,559 de fecha 18 de mayo de 2021, otorgadas ante la fe del Lic. Jorge Hernández del Valle, titular de la notaría pública número 2 del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla; (iv) 142,390 y (v) 142,391, ambas de fecha 30 de junio del 2021, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). III.2 **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE Y EVALUACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES.** III.2.1 Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 (**dos**) formatos en Excel, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Recursos RRA 5647/21 y RRA 5648/21 relacionadas con las solicitudes de información identificadas con los





números de folio 0656500004721 y 0656500005421. -----

----- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Secretario informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

----- II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el Orden del Día de la presente Novena Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2021 conforme a lo establecido en el apartado 4.13 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia. -----

----- III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. -----

- - - - III.1 SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA. -----

----- III.1.1 Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 5 (**cinco**) escrituras número (i) 13,516 y (ii) 13,517 ambas de fecha 23 de abril de 2021; (iii) 13,559 de fecha 18 de mayo de 2021, otorgadas ante la fe del Lic. Jorge Hernández del Valle, titular de la notaría pública número 2 del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla; (iv) 142,390 y (v) 142,391, ambas de fecha 30 de junio del 2021, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (**REPODE**).

Se refiere a la solicitud de inscripción en el REPODE de las escrituras públicas números (i)13,516 y (ii)13,517 de fecha 23 de abril de 2021 y (iii)13,559 de fecha 18 de mayo de 2021, otorgadas ante la fe del Lic. Jorge Hernández del Valle, titular de la notaría pública número 2 del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla y las escrituras públicas números (iv)142,390 y (v)142,391 de fecha 30 de junio de 2021, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero solicita a este cuerpo colegiado confirme las versiones públicas de los documentos, con base en los argumentos que se exponen a continuación:

Fundamentación y Motivación

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los Artículos 40; 41; 45 y 46 de su Reglamento, en el REPODE deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2 Fracciones IV y V y Artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se testan los datos personales de los instrumentos legales presentados, en virtud de que los mismos hacen identificable a las personas físicas.



En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción II; y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 Fracción II y 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de los numerales Segundo, Fracción III, Trigésimo Octavo Fracción I y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero la versión pública de los instrumentos legales en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Se solicita que sean confirmadas las escrituras públicas número (i)13,516 y (ii)13,517 de fecha 23 de abril de 2021 y (iii)13,559 de fecha 18 de mayo de 2021, otorgadas ante la fe del Lic. Jorge Hernández del Valle, titular de la notaría pública número 2 del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, por el cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a los C. Jesús Emmanuel Trejo Castillo, José Alfredo Camacho Barrientos, Miguel Soto Meraz, Rogelia Asunción Rivera, Pablo Villegas Vargas y Jorge Víctor Rojo Soberanes, así como las revocaciones a los C. Mauro Fidel Romero Velázquez, Alberto Ramírez García y Efraín Conde y Lazos y Marino Arreola Rodríguez; y las escrituras números (iv)142,390 y (v)142,391 de fecha 30 de junio de 2021, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México, por el cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a los C. Armando Ortega Márquez y Juan Jaime Gerardo Montemayor Dávila, a fin de proceder a su debida inscripción en el REPODE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 102; 108; 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 40, 41, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 2 Fracciones IV y V y Artículo 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 5 (**cinco**) escrituras número (i) 13,516 y (ii) 13,517 ambas de fecha 23 de abril de 2021; (iii) 13,559 de fecha 18 de mayo de 2021, otorgadas ante la fe del Lic. Jorge Hernández del Valle, titular de la notaría pública número 2 del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla; (iv) 142,390 y (v) 142,391, ambas de fecha 30 de junio del 2021, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). ---

---- **III.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE Y EVALUACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES.**-----

---- **III.2.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 (**dos**) formatos en Excel, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Recursos RRA 5647/21 y RRA 5648/21 relacionadas con las solicitudes de información identificadas con los números de folio 0656500004721 y 0656500005421.



En atención a las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto a los Recursos de Revisión RRA 5647/21 y RRA 5648/21, en los que se recurrió el mismo acto reclamado (**nombres de los acreditados**), relacionados con las solicitudes de información identificadas con los números de folio 0656500004721 y 0656500005421, respectivamente en las que se solicitó:

0656500004721:

“Requiero la lista de todas las empresas, sociedades y personas físicas que han recibido un crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en 2019 y 2020. Requiero que de cada empresa, sociedad y persona física se especifique su nombre o nombres completos (en caso de ser varios firmantes del crédito), el monto en pesos mexicanos del crédito firmado, el tipo de crédito recibido, la fecha (día, mes, año) de la firma del contrato de apertura del crédito, la fecha (día, mes, año) de la terminación del contrato y la entidad federativa donde acreditó su residencia o constitución legal la empresa, sociedad o persona física que recibió el crédito.”(sic)

0656500005421:

“Requiero la lista de todas las empresas, sociedades y personas físicas que han recibido un crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Requiero que de cada empresa, sociedad y persona física se especifique su nombre o nombres completos (en caso de ser varios firmantes del crédito), su RFC, el monto en pesos mexicanos del crédito firmado, el tipo de crédito recibido, la fecha (día, mes, año) de la firma del contrato de apertura del crédito, la fecha (día, mes, año) de la terminación del contrato y la entidad federativa donde acreditó su residencia o constitución legal la empresa, sociedad o persona física que recibió el crédito.”(sic)

Al respecto, se informa que el solicitante se inconformó con la respuesta proporcionada, en la que se clasificó el Nombre de los beneficiarios (**acreditados**) e interpuso los citados recursos de revisión.

Del análisis realizado por el Instituto, cabe señalar la situación de confusión relacionada con la información proporcionada, ya que en ambos casos los archivos de Excel, en la columna relativa a los nombres de los acreditados, contenían en el encabezado **“Nombre_Beneficiario”**, y no **“Nombre del Acreditado”**, razón por la cual el Instituto emitió las siguientes resoluciones:

RRA 5647/21

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

TERCERA. - Estudio de Fondo

*“...No obstante, resulta oportuno señalar que la base de datos que fue puesta a disposición del particular puede integrar en la columna de “nombre del beneficiario”, el nombre de una persona física o moral que haya tenido la calidad de **acreditado** porque se le concedió un crédito por parte de la Financiera en la forma y términos pactados, quedando obligado a restituir las sumas recibidas, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagar los intereses, comisiones, gastos y otras prestaciones estipuladas; además de haber garantizado el monto*



del crédito; esto es, que se trate de un crédito que no se relaciona ni se encuentra inmerso en los programas y componentes que se describen en las Reglas de Operación citadas con antelación.

...Por lo tanto, tomando en cuenta el análisis realizado, se considera que únicamente resulta clasificado el dato del nombre de una persona física o moral que haya tenido la calidad de acreditado porque se le concedió un crédito por parte de la Financiera en la forma y términos pactados, quedando obligado a restituir las sumas recibidas, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagar los intereses, comisiones, gastos y otras prestaciones estipuladas; además de haber garantizado el monto del crédito, por lo cual, el **agravio es parcialmente fundado**.

CUARTA. Decisión. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a efecto de que entregue a la parte recurrente la relación denominada "Crédito Otorgado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero durante el periodo 2019 a 2020", dejando visible el dato relativo al nombre de cada uno de los beneficiarios.

En el caso de que en la columna relativa al nombre del beneficiario se contenga el nombre de aquellas personas físicas y morales que tengan la calidad de acreditados por haber recibido un crédito que debió ser restituido en su totalidad en las condiciones financieras pactadas de manera específica y particular en un contrato de apertura y que no se haya otorgado con recursos públicos destinados a los programas de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito, de Garantías Líquidas y de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, y sus respectivos componentes, deberá de clasificarlo como confidencial; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia si se trata de personas físicas y la fracción III del mismo ordenamiento, si se tratare de personas morales, debiendo entregar a la parte recurrente el acta del Comité de Transparencia en la que se confirme la clasificación, únicamente en las condiciones señaladas..."

RRA 5648/21

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando Cuarto y con fundamento en lo que establece los artículos 151 y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

CONSIDERANDOS

"...En este supuesto, considerando que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero clasificó como confidencial dicho dato, también con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es preciso señalar que emplear dicha fracción sin motivar su aplicación al caso concreto y sin señalar el por qué debe mantenerse la confidencialidad del dato, como lo pudiera ser el hecho de haber recibido un crédito que debió ser restituido en las condiciones financieras pactadas de manera específica y particular en un contrato de apertura, que no forme parte de los recursos destinados a los programas y componentes que tiene el sujeto obligado; no puede tenerse por válida la clasificación fundada en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...Ahora bien, no pasa inadvertido para este Instituto que la base de datos que fue puesta a disposición del particular puede integrar en la columna de Nombre del beneficiario, el nombre de una persona física o moral que haya tenido la calidad de **acreditado**, porque se le concedió un crédito por parte de la Financiera en la forma y términos pactados, quedando obligado a restituir las sumas recibidas, o a



cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagar los intereses, comisiones, gastos y otras prestaciones estipuladas; además de haber garantizado el monto del crédito; esto es, que se trate de un crédito que no se relaciona ni se encuentra inmerso en los programas y componentes que se describen en las Reglas de Operación a las que nos hemos referido.

Cabe precisar que, en el caso de que en la columna relativa al Nombre del beneficiario se contenga el nombre de aquellas personas físicas y morales que tengan la calidad de acreditados por haber recibido un crédito que debió ser restituido en su totalidad en las condiciones financieras pactadas de manera específica y particular en un contrato de apertura y que no se haya otorgado con recursos públicos destinados a los programas de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito, de Garantías Líquidas y de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, y sus respectivos componentes; éste deberá clasificarse como confidencial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I si se trata de personas físicas y la fracción III del mismo ordenamiento, si se tratare de personas morales, precepto normativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo entregar el acta del Comité de Transparencia en la que se confirme la clasificación del nombre de personas físicas y morales que tengan la calidad de acreditados, únicamente en las condiciones señaladas...

En razón de lo antes expuesto, **se precisa que la información proporcionada se refiere en su totalidad a personas físicas y morales que tienen la calidad de acreditados por haber recibido un crédito que deberá ser restituido en su totalidad en las condiciones financieras pactadas de manera específica y particular en un contrato de apertura;** y no están relacionados ni se encuentran inmersos en los programas y componentes que se describen en las Reglas de Operación de los programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para acceder al crédito y fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (Programas de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito, de Garantías Líquidas y de Reducción de Costos de Acceso al Crédito).

Por consiguiente, **se requiere clasificar como confidencial dicha información tomando en cuenta lo instruido en los Considerandos:**

Fundamentación y Motivación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracciones I y II y Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por tratarse de un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a actos de carácter de carácter económico, contable y jurídico relativos a una persona.

Toda vez que el solicitar un crédito es una decisión personal que solo le atañe a su titular y está relacionado con su patrimonio y daría cuenta de las actividades de carácter económico, contable y jurídico que realiza.

En virtud de la fundamentación y argumentación jurídica, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirva la presente para solicitar a usted, incluya dentro de la carpeta de la sesión del H. Comité de Transparencia la presente solicitud para someter a la consideración de dicho Cuerpo Colegiado



la clasificación como confidencial, de la información correspondiente al “nombre de los Acreditados”, para dar cumplimiento a las Resoluciones señaladas.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción II; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción II; 102; 113 Fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes y Lineamientos Séptimo Fracción I; Noveno; Trigésimo Octavo Fracciones I y II y Cuadragésimo Fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 (dos) formatos en Excel, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Recursos RRA 5647/21 y RRA 5648/21 relacionadas con las solicitudes de información identificadas con los números de folio 0656500004721 y 0656500005421. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las once horas con quince minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, la Titular del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución; así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----

Lic. Oscar Mauricio Tovar García
Director Ejecutivo Jurídico y Presidente
Suplente del Comité de Transparencia

Mtra. Irma Balderas Arrieta
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Salvador Romero Peñaloza
Gerente de Control de Bienes y
Aseguramiento y Titular del Área
Coordinadora de Archivos

Secretario

Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Subdirector Corporativo Jurídico de
Normatividad y Consulta